

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede donde la demandada presenta revocatoria de poder. Por otra parte, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande – Valle solicitó embargo de remanentes. Se informa que el proceso ya se encuentra terminado mediante Auto No. 1885 del 24 de noviembre de 2022, por pago total de la obligación. 08 de febrero de 2023.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**Auto No. 0220
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA-Archivado-
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2021-00051-00
Febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Resolver sobre la revocatoria del poder realizada por la Demandada **-MONICA DURAN ARCILA** y la solicitud de embargo de remanentes presentada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande Valle.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que mediante **Auto No. 1885 del 24 de noviembre de 2022**, se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación, razones para no acceder a la revocatoria del poder conferido al Dr. Harold García Peña realizada por la señora **MÓNICA DURÁN ARCILA**. Y por las mismas razones, no se puede acceder a lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande Valle, a través del *Oficio Civil No. 061 del 06 de febrero de 2023*, sobre el embargo de remanentes decretado por **Auto Civil No. 090 del 30 de enero de 2023**, en el proceso ejecutivo iniciado por el señor **WALTER FERNANDO DUQUE PUERTA** contra el señor **OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ - Radicación No. 2019-00382-00**.-archivos 90 y 91.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- NEGAR la solicitud de revocatoria del poder conferido al Dr. Harold García Peña, presentada por la señora **MÓNICA DURÁN ARCILA**, por las razones expuestas.

2º.- COMUNICAR al **Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande – Valle**, que el embargo de remanentes comunicado mediante *Oficio Civil No. 061 del 06 de febrero de 2023*, decretado en el proceso **Radicado N° 2019-00382-00**, seguido en contra del señor **OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ**, **no surte efectos**, por haberse decretado, la terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.